



San Andrés Islas, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía.
Radicado	880014003002201700004900
Demandante	Lesvia María Turizo Herrera.
Demandado	Forth Coulson y Cia S.E.S. y Personas Indeterminadas.
Auto Interlocutorio No.	0205-21

Procederá el despacho a pronunciarse del memorial visible a folio 22 del expediente, mediante el cual apoderado judicial de la parte actora solicita el desistimiento de la demanda de la referencia.

Dispone el inciso primero del artículo 314 del C.G.P.: "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso".

Así las cosas, Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En criterio del despacho, la solicitud de desistimiento de las pretensiones del proceso, presentada por el apoderado judicial del demandante es prueba suficiente, pues de otro modo no se hubiera radicado tal solicitud, y en todo caso, ningún reparo se advierte para no acceder a lo pedido.

De acuerdo a lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. del P., se declarará la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 122 del C.G.P. se ordenará el archivo del expediente por haberse agotado la totalidad de su trámite procesal.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

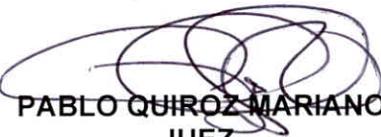
RESUELVE

PRIMERO: Decrétese terminado el presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelar decretadas.

TERCERO: Archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 12
días del mes Mayo (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 29


La Secretaría